



Ayuntamiento
de La Bañeza

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA COMPLETA, DE 2 OFICIALES 1ª ALBAÑILERÍA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CALENDARIO

Por el Pleno de la Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 16 de enero de 2018 se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Plan de Empleo de Diputación de León para el año 2018, concediendo al Ayuntamiento de La Bañeza subvención para la contratación de personal desempleado e inscrito como demandante de empleo.

Es objeto de la presente convocatoria es la contratación, como personal laboral temporal, de **2 oficiales de 1ª albañilería** con cargo a dicha subvención. La selección se realizará mediante el sistema de Oposición.

SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL Y FUNCIONES

La contratación se realizará en régimen laboral temporal a jornada completa mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinada, o en su caso cualquier otra de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo será de 37 horas y media semanales, pudiendo ser las jornadas de cada trabajador continua o partida en horario de mañana y tarde y pudiéndose fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal. La retribución será la fijada en el convenio del Ayuntamiento de La Bañeza para la correspondiente categoría de cada trabajador.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido al concurso oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- B. Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C. No padecer enfermedad infecto contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones a desempeñar.
- D. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- E. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio contenidas en la legislación vigente aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- F. Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de escolaridad.
- G. Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- H. Estar empadronado en el Ayuntamiento de La Bañeza con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha del Decreto por el que se aprueba la lista de aspirantes admitidos.



Ayuntamiento
de La Bañeza

CUARTA: PRESELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

La preselección de aspirantes se realizará a través de la Oficina de Empleo de la Junta de Castilla y León con sede en La Bañeza quien remitirá al Ayuntamiento de La Bañeza la relación de personas que se encuentren inscritos en dicha oficina y reúnan los criterios de selección fijados en las bases de la subvención concedida por Diputación (ser desempleados y estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el ECYL). Así mismo se insertará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la pag web municipal al objeto de que los interesados que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria puedan presentar instancia.

QUINTA: LISTA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

Recibida en el Ayuntamiento de La Bañeza la relación de aspirantes remitida a la Oficina del ECyL de La Bañeza mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Bañeza (www.aytobaneza.es) se aprobará la lista de los aspirantes seleccionados y se fijará el calendario de las pruebas de que conste el proceso selectivo.

SEXTA: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección será nombrado por Resolución de la Alcaldía y su composición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Bañeza (www.aytobaneza.es), adecuándose a las previsiones del art. 60 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP).

Estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario que actuara con voz y sin voto:

- **Presidente:** Funcionario de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de La Bañeza.
- **Vocales:** 4 funcionarios de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de La Bañeza.
- **Secretario:** Funcionario de la Corporación.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el art. 23 de la citada norma.

Para la válida constitución de este órgano colegiado se requerirá la asistencia del Presidente, el Secretario, o en su caso de quienes les suplan, y de al menos 2 vocales.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las Normas contenidas en estas Bases y tomar los acuerdos que correspondan en aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal, por razones de objetividad, podrá ayudarse de asesores o especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adaptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios.

Las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde presidente, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento
de La Bañeza

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se formalizarán por un periodo de **120 días** a jornada completa. Los contratos contemplarán una cláusula de periodo de prueba que se fija en 30 días. La falta de actitud o faltas de obediencia o buen comportamiento conllevará la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

La jornada a realizar será de 37,50 horas a la semana.

La retribución salarial será la fijada en el Convenio laboral del Ayuntamiento de La Bañeza para un trabajador del perfil laboral de la plaza que ocupe.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada y constará de una sola fase consistente en:

- Prueba práctica relacionada con las funciones propias de la categoría profesional recogida en la base primera. Se calificara de 0 a 10 puntos.

Serán seleccionados los 2 aspirantes que obtengan la puntuación más alta. Quedarán como suplentes el resto de aspirantes en orden de la puntuación obtenida.

El orden de llamada a los aspirantes para la realización de la prueba sea el establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, según la cual el orden de actuación de los aspirantes comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

NOVENA: INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Bañeza, 8 de marzo de 2018.

El Alcalde

Fdo: José Miguel Palazuelo Martín.